



RESOLUCION EXENTA N° 015- 590

**MAT: TENGASE POR AUTORIZADO EL INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.**

**PUERTO MONTT, 03 OCT 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; la Ley N° 20.981, del Ministerio de Hacienda, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; el Decreto Supremo N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación”; el Instructivo Presidencial N° 004, de 09 de junio de 2014; Resoluciones N° 015/011 de 19 de mayo de 2017, N° 015/017, de 23 de enero de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N° 1.600, de 2008, modificada por Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón” y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

**1°)** La Ley N° 17.301, del Ministerio de Educación Pública, crea la “Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles.” en su artículo 1°, define a este Servicio como una “Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles.”

**2°)** El Decreto N°1574, del Ministerio de Educación Pública, en su artículo 3° establece que, la Junta realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles:

1. Directamente, mediante la creación, apertura y puesta en marcha de establecimientos destinados a jardines infantiles que administrará por sí misma.

2. Mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o Instituciones Privadas, sin fines de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños de edad preescolar.

3. Mediante convenios directos que celebre con instituciones. Empresas o establecimientos que se encuentren en el caso del artículo 29° de la Ley y

4. Mediante convenios con Instituciones públicas y/o privadas para que faciliten servicios o prestaciones a los jardines infantiles.”

3°) Que, a través de “Instructivo Presidencial N° 004”, de 09 de junio de 2014, en cumplimiento del Programa de Gobierno de su Excelencia, la Presidenta de la República, período 2014-2018, se establece la “Ampliación de Cobertura de Salas Cunas y Jardines Infantiles”, dejando radicada en esta Junta Nacional de Jardines Infantiles la ejecución de dicha Circular Directiva.

4°) Que, estando aprobada por parte de todos los Departamentos y Subdepartamentos involucrados, tanto los recursos humanos, presupuestarios y físicos, así como el mobiliario y equipamiento necesario, cumpliendo con toda la normativa aplicable para su debido funcionamiento, encontrándose el inmueble libre de todo gravamen, comprobándose la tenencia legal de este por parte de ésta Junta Nacional de Jardines Infantiles. Se debe proceder al inicio de funcionamiento del establecimiento que se singularizará.

**RESUELVO:**

1° **TÉNGASE POR APROBADO** el inicio de funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en calle Con Con N° 650, ciudad y comuna de Osorno.

2° **ASÍGNASE** el código Gesparvu, N° 10301032 al establecimiento señalado.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



SUS/DCM/NRE/JVDR/YWC/AFM/RSC/rsc

**Distribución:**

- Dirección Regional
- Jardín Infantil Código Gesparvu 10301032
- Subdirección Técnico Pedagógico
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Subdirección de Planificación
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Subdirección de Recursos Humanos
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Departamento Técnico Pedagógico
- Departamento de Calidad y Control Normativo
- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Recursos Financieros
- Oficina de partes.